



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



Chivay, 29 de abril de 2022.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2022-MPC-CHIVAY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAYLLOMA;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 050-2022-MPC-CHIVAY de fecha 29 de abril de 2022; El Decreto de Alcaldía N° 004-2021-A-MPC-CHIVAY de fecha 06 de setiembre de 2021; Informe N° 167-2022-SGOPCyU/GDUI/MPC/CCZ de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Urbanismo; Informe Legal N° 127-2022-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, mediante Oficio N° D000630-2020-COFOPRI-OZARE del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, remite los originales de cincuenta y ocho (58) las Fichas de Empadronamiento y/o verificación, cada una con su respectivo instrumento de transferencia y copia debidamente inscritos en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2021-A-MPC-CHIVAY de fecha 06 de setiembre de 2021, se aprueba el procedimiento de formalización que establece la Ley N° 30711 - Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal;

Que, el Informe N° 167-2022-SGOPCyU/GDUI/MPC/CCZ de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Urbanismo, después del análisis, concluye que se debe de aprobar la ordenanza municipal de ratificación del procedimiento de formalización que establece la Ley N° 30711 - Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal;

Que, con Informe Legal N° 127-2022-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica, después del análisis, concluye que es atribución del concejo municipal, según la ley orgánica de municipalidades, la aprobación del proyecto de "ordenanza municipal de ratificación del procedimiento de formalización que establece la Ley N° 30711 - Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal", en atención a los informes previos que sustentan la aprobación de dicho proyecto;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL DE RATIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACION QUE ESTABLECE LA LEY N° 30711
"LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCION DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL"**

CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA NORMA

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto de la norma.

La presente norma tiene por objeto Ratificar el procedimiento administrativo sobre formalización realizada por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Caylloma, en mérito del Decreto de Alcaldía N° 004-2021-A-MPC-CHIVAY.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

Unidos por el Agua...



ARTÍCULO SEGUNDO: Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza es de alcance provincial, siendo de aplicación obligatoria por parte de la Municipalidad provincial de Caylloma, a fin de adjudicar a favor de los poseionarios las formalizaciones remitidas mediante Oficio N° D000630-2020-COFOPRI-OZARE respecto a remisión de originales de Fichas de empadronamiento y/o verificación e instrumentos de transferencia inscritos ante la SUNARP Instrumentos de transferencia, por COFOPRI; al amparo de la Ley N° 28923 y la Ley N° 30711 y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase, la presente Ordenanza a las oficinas correspondientes para su publicación y cumplimiento.

DISPOSICION FINAL

Primera: Vigencia.

La presente Ordenanza será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación, tal como lo establece la ley sobre la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) años, en la medida que no existan variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la municipalidad provincial deberá aprobar la ordenanza respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Ing. Alvaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

